SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE036494 Proc #: 2701081 Fecha: 03-03-2014 Tercero: MUEBLES AL COSTO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01344

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 05 de Octubre de 2004 la señora María Dilma Del Prado Pedraza, propietaria del establecimiento denominado Muebles Al Costo, presento ante el DAMA el trámite de registro del libro de operaciones.

Que el día 12 de Octubre de 2004, profesionales del grupo Flora e Industria de la Madera realizaron visita al establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio la Florida de la Localidad de Engativá, la cual fue atendida por la señora María Dilma Del Prado, en donde se observaron los diferentes procesos que adelantan, se diligencio acta de visita de verificación No. 527 y encuesta de actualización de información.

Que con base a lo anterior se emitió concepto técnico No. 998 del 09 de diciembre de 2004 y posterior requerimiento No. 2005EE5992 del 4 de marzo de 2005, en donde se solicita al establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, que:

1. En un término de treinta (30) días calendario, adecue el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de gases.

Que el día 22 de Junio de 2005, profesionales del grupo Flora e Industria de la Madera realizaron visita al establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, con el fin de realizar seguimiento al requerimiento No. 2005EE5992 del 2005. En constancia se diligencio acta de visita de verificación No. 334 del 22 de junio de 2005.

Que con base a lo anterior se emitió informe técnico No. 5764 del 21 de Julio de 2005 en donde se concluyó que la señora María Dilma Del Prado, propietaria del establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, no dio cumplimiento al requerimiento No. 2005EE5992 del 2005.

Página 1 de 5











Que el día 05 de Abril de 2006 la Subdirección Jurídica del DAMA emitió Auto No. 0790 por el cual se inicia proceso sancionatorio ambiental y se formulan cargos al establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, cuya propietaria es la señora María Dilma Del Prado Pedraza, por presunta infracción al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que el día 18 de Marzo de 2010 la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente emitió la Resolución No. 2482 por medio de la cual se decreta la práctica de unas pruebas, con el fin de verificar el acatamiento de lo dispuesto por el DAMA mediante radicado No. 2005EE5992 del 04 de marzo de 2005.

Que el día 17 de Septiembre de 2012 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 87 No. 68 A -54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, la cual fue atendida por la señora Patricia Costo.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2482 del 18 de marzo de 2010, en donde se determina realizar visita técnica de seguimiento y control al establecimiento en mención, y verificación del cumplimiento del requerimiento 2005EE5992 del 2005.

Que con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 07599 del 01 de Noviembre de 2012 en donde se concluyó que el establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, cuya propietaria es la señora María Dilma Del Prado Pedraza, continua incumplimiento el requerimiento No. 2005EE5992 del 2005.

Que en atención a lo anterior el día 17 de Octubre de 2013 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento Denominado muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, donde se verificó que la empresa forestal cuya propietaria es la señora María Dilma Del Prado Pedraza identificada con cedula de ciudadanía No. 39.526.875, terminó su actividad en esta dirección. En constancia se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 745 del 17 de octubre de 2013.

Que en consecuencia se generó Concepto Técnico No. 09313 del 03 de diciembre de 2013, el cual concluyó lo siguiente:

"El establecimiento denominado Muebles Al Costo ubicado en la Carrera 87 No. 68 A -54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, cuya propietaria es la señora María Dilma Del Prado Pedraza identificada con cedula de ciudadanía No. 39.526.875, finalizó sus actividades en la dirección registrada en el expediente DM-08-05-1835 de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Página 2 de 5









- Una vez consultada el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web, se verifico que el establecimiento denominado Muebles Al Costo y la señora María Dilma Del Prado Pedraza identificada con cedula de ciudadanía No. 39.526.875 cuentan con registro mercantil cancelado y con el último año de renovación el 2013; de otra parte, La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat no arrojo resultados del establecimiento".

En vista de que en la actualidad, en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, ya no funciona el establecimiento de comercio denominado **MUEBLES AL COSTO**, y que una vez revisado el expediente y consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad, se determinó que no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará la procedencia del archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Página 3 de 5











Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 09313 del 03 de diciembre de 2013, la industria forestal denominada **MUEBLES AL COSTO**, ubicada en la Carrera 87 No. 68 A - 54 del barrio La Florida de la Localidad de Engativá, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **DM- 08-2005-1835.**

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio contenido el expediente Nº **DM- 08-2005-1835**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

Página 4 de 5











ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 "Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 03 días del mes de marzo del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM- 08-2005-1835 Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez Revisó:	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/01/2014
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/01/2014
Nubia Esperanza Avila Moreno	C.C:	41763525	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1358 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/01/2014
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	3/03/2014





